



Expte P/SER-024946/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO TITULADO “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE REALIZAN LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO, MEDIO O SUPERIOR, O PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LAS ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALLERES FORMATIVOS”

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto principal la suscripción por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, de una póliza de seguro de responsabilidad civil para alumnos de centros educativos privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realizan fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, o las prácticas formativas en Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales y Talleres Profesionales, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato dará cobertura a la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda declararse a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid derivada de la actividad desarrollada por los alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, que realicen la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, o prácticas formativas en centros de trabajo en las enseñanzas de Programas Profesionales para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Talleres Formativos, como consecuencia de daños personales o materiales sufridos por los alumnos y terceros (incluyendo como terceros a las empresas u organismos equiparados en los que se realice la fase de formación) dentro de las actividades organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con esta finalidad.

Este contrato de seguro también contempla la cobertura de riesgos de los participantes en acciones de movilidad educativa en el ámbito nacional y de países integrados en el programa de la Comisión Europea Erasmus+.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1. Tomador del seguro

Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. CIF: S7800001E

Domicilio: C/ Alcalá, 32 28014 Madrid.

Teléfono: 91 720 05 93 / 04 37

e-mail: jorge.elias.delapena@madrid.org

2.2. Asegurador

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, la cual deberá estar en posesión de cuanto requerimiento fije la actual normativa aplicable al ramo de seguros.

2.3. Asegurados

- a) Alumnos matriculados en enseñanzas Formación Profesional de ciclos formativos de grado básico, medio y superior en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen la fase de formación en la empresa.
- b) Alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen movilidades educativas dentro del marco el programa Erasmus+.
- c) Alumnos matriculados en Programas Profesionales para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen prácticas formativas en empresas.
- d) Alumnos matriculados en Talleres Formativos en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen prácticas formativas en empresas.

No se podrá excluir de este contrato de seguro a aquellas personas que, estando incluidas en los grupos anteriormente indicados, presentaran en el momento de la matriculación o admisión en el período de formación en la empresa o prácticas algún tipo de discapacidad o especial necesidad educativa adecuadamente acreditada ante el centro de estudios.

2.4. Enseñanzas de Formación Profesional

A efectos de este contrato de seguro, se considerarán como enseñanzas de Formación Profesional:

- a) Ciclos formativos de Formación Profesional Básica.
- b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- d) Programas Profesionales.
- e) Talleres Formativos

2.5. Períodos de Formación en la Empresa y Prácticas formativas

A efectos de este contrato de seguro, se considerarán como períodos de formación en la empresa o prácticas formativas las desarrolladas por alumnos de Formación Profesional que se incluyan dentro de los planes de estudio de estas enseñanzas.

La duración máxima de las prácticas formativas será de un curso escolar.

2.6. Movilidad educativa

A efectos de este contrato, toda acción formativa de desarrollo o ampliación del curriculum académico que se realiza fuera de la localidad del centro de estudios mediante un acuerdo de formación o prácticas previamente establecido entre las partes.

2.7. Daños y perjuicios indemnizables

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato los daños ocasionados a terceros o responsabilidad civil.

2.8. Actividad asegurada

Períodos de Formación en la Empresa, Prácticas formativas y movilidades educativas curriculares de alumnos de Formación Profesional y Talleres Formativos matriculados en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

2.9. Riesgos asegurados

- 2.9.1. Períodos de Formación en la empresa u organismo equiparado y Prácticas formativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- 2.9.2. Prácticas formativas y acciones de movilidad fuera ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2.10 Responsabilidad Civil por la actividad

- a) Responsabilidad Civil por la actividad Extracontractual que pueda declararse a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid derivada de la actividad desarrollada por los alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, como consecuencia de daños personales o materiales sufridos por los alumnos y terceros (incluyendo como terceros a las empresas colaboradoras en los períodos de formación en la empresa u organismo equiparado y prácticas formativas en centros de trabajo) dentro de las actividades organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con esta finalidad.
- b) Defensa jurídica, fianzas y otros gastos

2.11. Unidad de siniestro

Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de asegurados o reclamaciones formuladas.

2.12. Límites

Las cantidades máximas a cargo de la Compañía Aseguradora serán las siguientes:

- a) Límite por anualidad y/o por período de seguro 150.254,00 €
- b) Límite por siniestro 150.254,00 €
- c) Límite por víctima 150.254,00 €

3. EXTENSIÓN DEL CONTRATO

3.1. Ámbito geográfico

La cobertura del seguro amparará reclamaciones por hechos ocurridos en España, en países de la Unión Europea, en países que, sin ser miembros de la Unión Europea, sean participantes en el programa Erasmus+, o en aquellos países en los que participen centros docentes privados sostenidos con fondos públicos a través de Programas o Convenios Educativos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

3.2. Ámbito temporal

Daños cuyo hecho generador haya ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe durante su vigencia y/o al menos durante tres meses después de la cancelación del mismo.

4. CONDICIONES DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

A título meramente enunciativo y no limitativo, pero con carácter de mínimos se deberán garantizar las siguientes coberturas:

4.1. Riesgos cubiertos

Se garantizará la Responsabilidad Civil por la Actividad asegurada, entendiendo por tal la obligación de indemnizar a terceras personas que hayan sufrido daños personales y/o materiales, así como perjuicios consecuenciales que puedan derivarse de éstos, causados involuntariamente durante el período del seguro, a consecuencia de la actividad objeto del Seguro, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños por agua
- Subsidiaria de vehículos
- Responsabilidad civil subsidiaria
- Responsabilidad civil inmobiliaria

Asimismo, se garantizará la Defensa jurídica, Fianzas y otros Gastos, entendiendo que corresponde a la Compañía el examen y calificación técnico-legal de las reclamaciones formuladas al Asegurado, así como la determinación de los procedimientos de defensa más adecuados, de común acuerdo con la representación letrada que aquella haya designado, de acuerdo a lo siguiente:

- Gastos de defensa en reclamaciones de responsabilidad civil por actos malintencionados: límite por siniestro 3.000,00 €
- Protección jurídica contratada

4.2. Riesgos excluidos

Se consideran a título orientativo exclusiones comunes las siguientes:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los producidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato de seguro o de adhesión de nuevos asegurados.
- c) Los producidos por mala fe o dolo del asegurado.
- d) Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- e) La responsabilidad personal de los alumnos, de los padres o de los representantes legales de aquellos, entendiéndose como tal, aquella que no tenga una relación directa con la formación y las labores a desarrollar en las empresas colaboradoras.
- f) Las actividades de investigación o peritación, así como las que puedan considerarse inusuales en su actividad formativa o revistan especial peligrosidad.

4.3. Cobertura de acontecimientos extraordinarios

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios producidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con el Real Decreto legislativo 7/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS, INDEMNIZACIONES Y FRANQUICIAS

5.1. Cuantías mínimas de indemnizaciones

Las garantías del presente contrato, se establecen considerando los siguientes límites mínimos de indemnización:

5.1.1 Responsabilidad Civil

GARANTÍA CONTRATADA	LÍMITE POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Sublímite por Siniestro y periodo de seguro	150.000 €
Responsabilidad Civil Sublímite por Víctima	150.000 €
Defensa Jurídica, Fianza y otros gastos (gastos conflicto de intereses)	3.000 €
Defensa Jurídica, Fianza y otros gastos (Fianzas criminales)	6.000 €

5.2. Prima máxima

A los efectos de la licitación se establece una Prima Total Máxima anual de 18.000,00 euros (incluidos impuestos).

La Prima indicada podrá disminuirse por el licitador, valorándose de acuerdo con los criterios de adjudicación.

6. CLÁUSULAS ADICIONALES

6.1. Adhesión de asegurados

El seguro contratado tendrá naturaleza de seguro innominado, no siendo necesario por parte del Tomador la comunicación previa de los asegurados a adherir a la póliza de seguro.

El Asegurador podrá recabar datos del Tomador (o en su caso, del centro docente) para establecer la condición de asegurado.

6.2. Gestión de reclamaciones

- El Asegurador y Tomador establecerán un protocolo claro de gestión de reclamaciones, que será puesto en conocimiento de los centros docentes y los asegurados.
- Entre los datos que se recaben para apertura de siniestro se incluirán los datos necesarios relativos a centro docente y estudios que realiza el alumno.
- Las reclamaciones al Asegurador podrán ser realizadas directamente por los asegurados, o por los Titulares de los centros docentes en los cuales se encuentren matriculados.
- El Asegurador comunicará puntualmente por correo electrónico al Tomador los siniestros en el momento de su apertura.
- El Asegurador facilitará al Tomador un informe de siniestralidad compuesto de un estadillo en hoja de cálculo electrónica con periodicidad trimestral, con la información sobre los siniestros abiertos, asegurados afectados y las actuaciones realizadas.

6.3. Confidencialidad

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Consejería en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos en los términos siguientes:

a) Protección de datos de carácter personal: la empresa contratista y el personal a su servicio y, en su caso, la entidad mediadora del presente seguro y el personal a su servicio, deberán cumplir con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por lo establecido en la disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El personal de la empresa contratista y los demás obligados conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio y esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de la empresa contratista y, en su caso, del mediador del seguro comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En el caso en que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros informáticos y/o en papel, la empresa contratista y, en su caso, el mediador del seguro, adquieren la condición de Encargados del Tratamiento y se obligan especialmente a lo siguiente:

- No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como a no cederla o comunicarla a terceros, ni siquiera para su conservación.
- La empresa contratista y, en su caso, el mediador del seguro, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, y a adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

El órgano de contratación tendrá la facultad de exigir a la empresa contratista y, en su caso, a la entidad mediadora del seguro, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad al menos en la parte que les afecte, del informe de Auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que tratan por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del órgano de contratación, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargadas de Tratamiento les corresponden, será causa de resolución del contrato.

Una vez finalizada la prestación contractual debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al órgano de contratación excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al órgano de contratación dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrán los Encargados del Tratamiento conservar debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista y, en su caso, de la entidad mediadora del seguro de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsables del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubieran incurrido así como al pago del

importe íntegro de cualquier sanción que en materia de protección de datos de carácter personal pudiera ser impuesta a la Administración así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Administración como consecuencia de dicho incumplimiento.

b) **Cláusula de confidencialidad:** La empresa contratista y, en su caso, la entidad mediadora del seguro, mantendrán reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que les sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la información confidencial.

La empresa contratista y, en su caso, la entidad mediadora del seguro, mantendrán esta información confidencial y no la revelarán a persona alguna que no sea empleado, o subcontratante autorizado, no viéndose afectada cuando las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida, la información recibida sea de dominio público y/o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La empresa contratista y, en su caso, la entidad mediadora del seguro, se responsabilizarán de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho término.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato, facultará para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Estas obligaciones de confidencialidad deberán cumplirse independientemente de las obligaciones establecidas en el apartado anterior relativo a la protección de datos de carácter personal.

6.4. Concurrencia

En los casos en que se haya de abonar indemnización y se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Compañía Aseguradora, deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la liquidación obligatoria del siniestro, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

6.5 Procedimientos judiciales

La empresa adjudicataria asumirá la dirección jurídica en colaboración con el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales civiles y penales que se le sigan en reclamación de responsabilidades civiles extracontractuales cubiertas por la póliza y asumiendo el pago de los gastos judiciales y extrajudiciales que no constituyen sanción personal o multa, y ello aun cuando, dichas reclamaciones fuesen infundadas y, sin embargo, basadas en un supuesto objeto de cobertura por la póliza, o se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su exclusivo origen en los actos de una tercera persona.



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La Comunidad de Madrid deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a facilitar a la empresa adjudicataria toda la información y la asistencia personal que se le requiera, así como a otorgar los poderes para pleitos que fuesen precisos y a no perjudicar su derecho de subrogación en las eventuales acciones de repetición.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por:
JORGE ELÍAS DE LA PEÑA MONTES
DE OCA - [REDACTED]

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca